



12

ACUERDO No. 000019

**“POR EL CUAL SE FIJA EL COSTO DEL CRÉDITO ACADÉMICO  
PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

El **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 10 del Acuerdo 007 del 09 de julio de 2015 “Por medio del cual se expide el Estatuto General” y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de Acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 122 dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por razones académicas.

Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 Título 3 Capítulo 1 artículo 2.5.3.1.8. que ratifica lo instaurado en el decreto 1295 de 2010, donde se establecen los créditos académicos.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 007 de 2015, establece en su artículo 10, literal h, como función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la universidad.

Que se hace necesario fijar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos para los estudiantes de posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico, en sesión del día (6) de marzo de 2018, conceptuó favorablemente su aprobación para ser presentado ante el Consejo Superior.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Fijar el costo del crédito académico para los programas de posgrados de la Universidad de Cundinamarca, como a continuación se señala:

Un crédito académico de Especialización

0.39 S.M.L.M.V.



12

ACUERDO No. 000019

**“POR EL CUAL SE FIJA EL COSTO DEL CRÉDITO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Un crédito académico de Maestría

0.45 S.M.L.M.V.

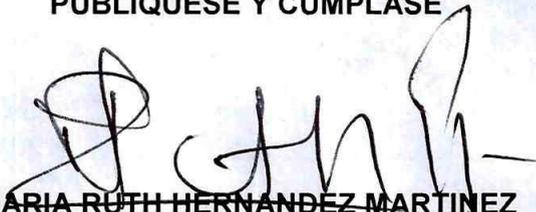
**ARTÍCULO SEGUNDO** – Estos valores serán aplicados a los módulos que estudiantes tanto de Especialización como de Maestría llegaren a perder o aplazar en desarrollo de su plan de estudios.

Parágrafo 1. – El estudiante de posgrado debe cancelar el valor establecido una vez aprobado por la Dirección de Postgrados cursar el núcleo temático respectivo, mediante recibo expedido por la Tesorería de la Universidad.

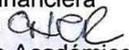
**ARTÍCULO TERCERO** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, a los 26 JUL. 2019

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**  
Presidente Consejo Superior

  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**  
Secretaria Consejo Superior

Transcriptor: Dra. Aura Esther Álvarez Lara   
Directora Postgrados  
Proyectó: Dra. Aura Esther Álvarez Lara   
Directora Postgrados  
Revisó: Dra. Jennifer Aceneta Rivera Bustos  
Directora Jurídica   
Dr. Orlando Blanco Zúñiga  
Vicerrector Académico  
Dra. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez  
Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Dra. Cecilia Nelly Carvajal Roa   
Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico  
Dr. Juan Manuel Cruz Banoy   
Jefe Oficina de Admisiones y Registro Académico  
Dr. Henderson Jaimes Acosta   
Tesorero General

12.3.3.